



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre doce (12) de dos mil trece (2013)

Proceso	Popular
Demandante	Jesús Antonio Sánchez Salgado
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001-33-33-005- 2013 - 0466 - 00
Auto	Inadmisorio de la demanda

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, para que la parte demandante, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona.

1. En la pretensión de la demanda se solicitar que se ordene ejecutar las obras de acueducto y alcantarillado para el Colegios Gente Unida Santo Domingo Carpinelo y Colegio Gente Unida Jóvenes por la Paz Luz de Oriente. En los hechos de la demanda el actor alude solamente a la salubridad del agua y la falta de de acueducto en tales instituciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el accionante deberá señalar cuáles son los hechos en los que fundamenta la pretensión de instalación del **sistema de alcantarillado**, pues se repite, en la narración de los hechos solo se refiere a la calidad o salubridad del agua y la falta del sistema de acueducto.

2. El actor afirma en el escrito de la demanda que las instituciones educativas arriba señaladas no cuenta con sistema de acueducto, sin embargo, en las actas de visita realizadas por la Secretaria de Salud del Municipio de Medellín

que fueron aportadas por el accionante, se indica que tales colegios cuentan con un "acueducto veredal".

Teniendo en cuenta lo anterior, el actor deberá aclarar los hechos de la demanda indicando con precisión, si su inconformidad se refleja en la inexistencia del sistema de acueducto o si por el contrario se ciñe a un mal funcionamiento y suministro del sistema de acueducto veredal.

3. Teniendo en cuenta que dentro de las entidades demandadas el accionante señala a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín y la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, deberá indicar a cual de estas dos entidades, Municipio de Medellín o Departamento de Antioquia se encuentran adscritas las instituciones educativas Gente Unida Santo Domingo Carpinelo y Gente Unida Jóvenes por la Paz Luz de Oriente, a efectos de integrar en debida forma la parte pasiva dentro del presente asunto, determinando cual es la entidad contra la que se dirige la demanda.

Del mismo modo, informará al Despacho que funciones cumple la Fundación Gente Unida en relación con tales instituciones educativas, y que relación de causalidad tiene con la problemática planteada en la demanda respecto de la salubridad del agua, y el sistema de acueducto y alcantarillado.

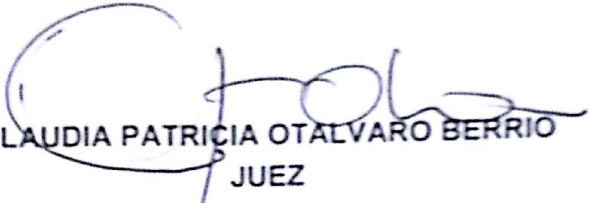
4. El accionante informará cual fue el trámite que se le dio a la petición presentada ante la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín el 5 de marzo de 2013 (folios 10 a 11), y se dio respuesta a la misma. En caso de haber recibido respuesta, se aportará al expediente copia de la misma.

Igualmente, si las entidades a las que demanda han realizado alguna clase de intervención o actuación administrativa, y en caso afirmativo, se deberá precisar con claridad cuáles han sido esas intervenciones o actuaciones, en qué consisten y en qué fechas fueron realizadas.

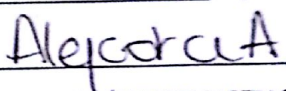
5. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

6. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRIO
JUEZ

S.G.S

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>30</u> el auto anterior
Medellín, <u>13 SEP 2013</u> Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria